CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 2007/183 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y ALEJANDRO GUEVARA ALFONSO C. C. No. 79.320.819 PARA PROFESIONAL DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648, quien en su calidad de Presidente, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del ***INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX,*** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, ***ALEJANDRO GUEVARA ALFONSO,*** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.819 expedida en Bogotá D. E., persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No. 7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º. - Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capítulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que mediante los Memorandos VCC – 480 de fecha 13 de Noviembre de 2007 y VCC - 409 de fecha 15 de Octubre de 2007, suscritos por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el memorando VCC – 380 de fecha 1 de Octubre de 2007, el Proyecto y el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, documentos suscritos por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología (E), se solicitó incorporar como contratistas del grupo de calidad y soporte a once (11) personas.

CONTRATO DE CONSULTORÌA No. 2007/1[illegible] SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y ALEJANDRO GUEVARA ALFONSO C. C. No. 79.320.819 PARA PROFESIONAL DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, a partir de dicho requerimiento y en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, adelantó proceso de contratación directa por fuente única, para el nuevo proyecto de profesional de la mesa de control.

Que en fecha treinta (30) de Noviembre de 2007 el Banco comunica que no tiene objeción a la presente contratación.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*, y en el inciso 4º; "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes*".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º : "*El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara asi: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo los relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones*".

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

i) **EL CONSULTOR** prestará los servicios como **PROFESIONAL DE CALIDAD Y SOPORTE** para efectuar el diseño de la documentación e implementación del proceso para generación de informes de endeudamiento con destino a la Superintendencia Financiera, de acuerdo con los alcances que se especifican en los Memorandos VCC – 480 de fecha 13 de Noviembre de 2007 y VCC - 409 de fecha 15 de Octubre de 2007, suscritos por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el memorando VCC – 380 de fecha 1 de Octubre de 2007, el Proyecto y el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad,

documentos suscritos por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología (E), los cuales forman parte integral de este contrato.

ii) **EL CONSULTOR** presentará los informes que requiera el **ICETEX** y un informe final sobre el desempeño de sus actividades.

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de hasta UN MES. contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000.oo). Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de Pagos

El ICETEX pagará el valor total del contrato al finalizar el plazo del mismo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor.

C. Condiciones de Pago

El pago se efectuará en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** del informe final de las actividades desarrolladas, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del contrato establecido en el numeral 4 y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensiones, documentos que serán entregados en duplicado al supervisor del contrato y al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" – ACCES.

4. Coordinador del Contrato

Supervisor

La Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX y el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX, son designados como Supervisores del contrato, quiénes estarán encargado de velar por el cumplimiento del Contrato, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos que se requieran y final presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que

	estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Presidencia del ICETEX, y la Coordinadora General del Proyecto ACCES.
5. Calidad de los Servicios	**EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios prestados, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los Materiales	Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.
8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades	**EL CONSULTOR** conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionado con ellos
9. Cesión	**EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del supervisor del contrato y la Presidencia del **ICETEX**. Para tales efectos se deberá suscribir entre el Consultor, el supervisor, el cesionario y el ICETEX el respectivo documento de cesión.
10. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el Español.
11. Garantía	EL Consultor constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTIA UNICA** que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
12. Solución de Controversias	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionará preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación

ICETEX

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/188 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y ALEJANDRO GUEVARA ALFONSO C. C. No. 79.320.819 PARA PROFESIONAL DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

	previstos en las leyes colombianas.
13. Disponibilidad de Recursos	El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-0267 expedido el día 16 de Noviembre de 2007 por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.
14. Perfeccionamiento del Contrato	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.
15. Ejecución del contrato	El contrato podrá ejecutarse con la aprobación por parte del ICETEX de la Garantía Única del Cumplimiento. Para tales efectos el Consultor deberá entregar al ICETEX la garantía que trata el numeral 11 del presente contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los 04 DIC. 2007

POR EL ICETEX

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta - ICETEX

POR EL CONSULTOR

ALEJANDRO GUEVARA ALFONSO
C. C. No. 79.320.819 de Bogotá D. E.

Revisó Legalmente: *JOSE MAURICIO FONSECA FLÓREZ* – Coordinador Grupo de Contratacion ICETEX

Proyectó Legalmente: OSCAR FABIAN MARTINEZ CAMACHO – Profesional Especializado

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro Fortalec. Instituc. - Contrapar.
Código 32-031-00500 ... 04-2007
... 361 ...

PBX 382 16 70
WWW.ICETEX.GOV.CO
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTA COLOMBIA